

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 07 -2020-EMILIMA-GG

Lima, 03 FEB. 2020

VISTO:

El Informe N° 001-2020-EMILIMA-COMITÉ ELECTORAL-PDP de fecha 27.01.2020, por el que el Comité Electoral encargado del proceso de elección de los miembros, titular y suplente, que representarán a los servidores de EMILIMA S.A. ante el Comité de Planificación de la Capacitación de EMILIMA S.A., designado por Resolución de Gerencia General N° 002-2020-EMILIMA-GG de fecha 13.01.2020, solicita a la Gerencia General se emita el acto de designación de los miembros que conformarán el "Comité de Planificación de Capacitación" para el periodo 2020 - 2022 de EMILIMA S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A., fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las Entidades Públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil; así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10° de la norma acotada en el párrafo precedente, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una buena estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, por su parte, el artículo 12° de la citada norma establece que corresponde a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, planificar, priorizar, desarrollar, así como gestionar y evaluar la política de capacitación para el sector público;

Que, aunado a ello, el literal b) del artículo 2° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, entre las atribuciones de SERVIR, se encuentra la de dictar normas, directivas, opiniones y reglas en materia del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos con carácter vinculante;

Que, en el marco de dichas funciones, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", la cual tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, asimismo, dicha Directiva establece en el acápite 6.4 CICLO DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN, lo siguiente:

"El proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación. [...]"

6.4.1. Etapa de Planificación

Esta etapa inicia el proceso de capacitación y tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal. Comprende cuatro fases: 1) Conformación del Comité de



Planificación de la Capacitación, [...]

6.4.1.1. Fase 1: Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación

Está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles.

[...]

La conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad.

a) Elección del representante de los servidores

Los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles."

Que, con Resolución de Gerencia General N° 002-2020-EMILIMA-GG de fecha 13.01.2020, se conformó el Comité Electoral encargado del proceso de elección del titular y suplente, que representarán a los servidores de EMILIMA S.A. ante el "Comité de Planificación de Capacitación" para el periodo 2020 – 2022 de EMILIMA S.A.;

Que, través de Informe de visto, el citado Comité manifestó que, con fecha 14.01.2020, se convocó a elecciones, efectuándose la votación respectiva el día 17.01.2020, por lo que, efectuado el escrutinio de los votos, se determinó a los candidatos elegidos como representantes titulares y suplentes ante el "Comité de Planificación de Capacitación" para el periodo 2020 – 2022 de EMILIMA S.A., debiendo formalizarse la designación mediante el acto correspondiente, a efectos de continuar con la implementación del Plan de Desarrollo de Personas;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12° y 13° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de EMILIMA S.A., el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la empresa, encontrándose facultada a emitir resoluciones en asuntos de su competencia;

Que, ese orden de ideas, habiéndose elegido a los representantes titulares y suplentes, que representarán a los servidores de EMILIMA S.A. ante el "Comité de Planificación de Capacitación" para el periodo 2020 – 2022, conforme a las normas sobre la materia, la designación del citado Comité a través del acto correspondiente, cuenta con marco legal respectivo;

Que, la Gerencia de Asuntos Legales, elaboró el proyecto de Resolución de Gerencia General respectivo, para su suscripción en señal de conformidad;

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con la normativa vigente y con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Asuntos Legales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el "Comité de Planificación de Capacitación" para el período 2020 – 2022 de EMILIMA S.A., el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- El/la Subgerente de Recursos Humanos, quien lo preside.
- El/la Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización, como miembro.



Año de la Universalización de la Salud
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

- El/la representante de la Gerencia General, que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad, como miembro.
- La señora Milagros Rocío Esquivel García, representante titular de los servidores de EMILIMA S.A., y como suplente, el señor Jorge Sebastián Huamanlazo Salazar.

Artículo Segundo.- El Comité conformado por la presente resolución, deberá cumplir con las funciones y plazos establecidos en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Gerencia General, en el portal institucional de EMILIMA S.A. (www.emilima.com.pe).

Artículo Cuarto.- Encargar, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información la notificación a los órganos y unidades orgánicas con competencias en la materia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




MARITZA JOHANNA MANTURANO CASTRO
GERENTE GENERAL
EMILIMA S.A.

